

IQUIQUE, 14 de agosto de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1564.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 74264 de la Encargada de la Oficina de Egresados y Titulados de fecha 08.08.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con **CAMPOS ELISEOS S.A.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Y

CAMPOS ELISEOS S.A.

En Calama, a 25 de junio de 2018 entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "UNIVERSIDAD", y CAMPOS ELISEOS S.A., Rol Único Tributario N° 96.967.980-9 representado por don Juan Carlos Muñoz Oruex, cédula de identidad y rol único tributario N° 4.511.992.-0, ambos domiciliados en Avda. Grecia N°2401, comuna de Calama, en adelante "ESCUELA DE CONDUCTORES" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a



través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La empresa Escuela de Conductores, persona jurídica se dedica a la prestación de servicios de aprendizaje para la conducción de vehículos motorizados y contar con todas las autorizaciones para ello.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que UNIVERSIDAD difunda mediante mailing masivo en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que ESCUELA DE CONDUCTORES otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

UNIVERSIDAD autoriza expresamente a la ESCUELA DE CONDUCTORES para publicitar tanto la existencia del presente convenio como los beneficios que él otorga a sus afiliados, en las ubicaciones que dentro de sus recintos y dependencias La Universidad disponga para ello. Análogamente, la Escuela de Conductores podrá publicitar este convenio en su página web y en sus folletos y papelería.

En virtud de lo anterior, ESCUELA DE CONDUCTORES formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte ESCUELA DE CONDUCTORES, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los “Beneficiarios”, los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

- 1.- 10% de Descuento en el valor del curso que elijan dentro de los que imparte normalmente la Escuela de Conductores. Este descuento es adicional a los que ofrece ESCUELA DE CONDUCTORES según la franja horaria del curso que tome el interesado.
- 2.- Asimismo, UNIVERSIDAD se hará acreedora a un beneficio equivalente a un cupo sin costo de curso Clase B por cada 25 alumnos pagados inscritos en dichos cursos, y a un cupo sin costo de curso Clase A-2 por cada 25 alumnos pagados inscritos en cualquier curso Clase A de la ESCUELA DE CONDUCTORES.

El monto que se acumule por este concepto constituirá un crédito que UNIVERSIDAD tendrá a su favor y que podrá utilizar para el pago de las futuras matrículas de los beneficiarios antes descritos en la ESCUELA DE CONDUCTORES. Este monto constituirá una cuenta corriente denominada “fondo para pago de matrículas”, a la cual UNIVERSIDAD tendrá acceso pudiendo revisar periódicamente las sumas acumuladas, ingresando con las claves de usuario y contraseña que le indicarán los representantes de la Escuela de Conductores, en el sitio web www.camposeliscos.cl o bien en www.escuelasregionales.cl



3.- El presente Convenio se hará extensivo a todas las sucursales que ESCUELA DE CONDUCTORES tenga en el país.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado “Credencial de Profesionales Unap”, único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: ESCUELA DE CONDUCTORES por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la “Credencial de Profesionales UNAP”, se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SÉPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

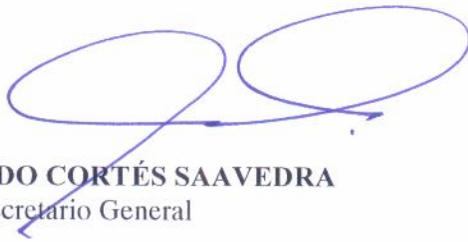


La personería jurídica de Don Gustavo Soto Bringas, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a UNIVERSIDAD, y la personería de don Juan Carlos Muñoz Oruex para representar a la ESCUELA DE CONDUCTORES, consta del acta de la 42ª sesión de directorio de esa sociedad, de fecha 27 de noviembre de 2015, reducida a Escritura Pública con fecha 9 de diciembre de 2015, en la Notaría de Santiago de don Alberto Rojas López, repertorio N°4313.

Juan Carlos Muñoz Oruex
Representante
CAMPOS ELISEOS S.A.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

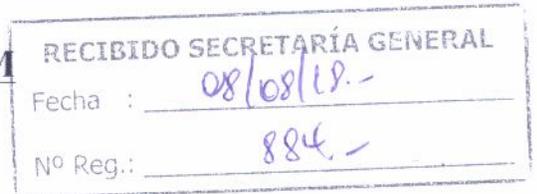


21 ABO 2013





MEMORANDUM



A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : SRA(ITA). LORETO VALENZUELA ZEPEDA
Director De Departamento / Dirección De Admisión / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETAR CONVENIO DE COLABORACION Y BENEFICIOS CON EMPRESA QUE SE INDICA.

FECHA : Miércoles, 08 de Agosto de 2018

Mediante el presente y junto con saludarlo, solicito a usted tenga a bien decretar Convenio de Colaboración y Beneficios asociados a la Credencial de Profesionales UNAP con la Empresa de la ciudad de Calama, que se indica a continuación:

DOCTO.ANTERIOR	NOMBRE	EMPRESA	RUBRO
CONVENIO	CAMPOS ELISEOS S.A.	ESCUELA DE CONDUCTORES	SERVICIOS

Se comunica además, que se adjunta hoja de ruta con las firmas correspondientes y Convenio en formato word.

Atentamente.,

LVZ/mlh
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Angelica Cruz Contreras

Archivos Adjuntos:
convenio_campos_eliseos.docx



LORETO VALENZUELA ZEPEDA
Director De Departamento / Dirección De Admisión
CDT: 2018afabc55f3df39532fd



CONVENIOS DE COLABORACION Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

SRA. CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ, ENCARGADA OFICINA
EGRESADOS Y TITULADOS



SRA. LORETO VALENZUELA ZEPEDA, DIRECTORA DE ADMISION



SRA. TERESA IBARRA MENDOZA, VICERRECTORA ACADEMICA



SR. ELSA BRAVO LINARES, ABOGADA UNIDAD JURÍDICA



**FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO**

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : Campos Elíseos S.A.
- Rut : 96.967.980-9
- Domicilio : Avda. Grecia N°2401, Calama
- Representante : Juan Carlos Muñoz Oruex
- Rut : 4.511.992-0
- País : Chile

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (.....) Específico (..X..) Tipo
- Convenio Específico:
 1. Intercambio Estudiantil
 2. Intercambio Académico
 3. Investigación
 4. Práctica Profesional
 5. Otro (indicar) Convenio de Colaboración y Beneficios Credencial de Profesionales Unap

- Duración del Convenio: Indefinido (..X...) Plazo (.....) /N° de años...../

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Aumentar número de convenios asociados a la red de empresas que ofrecen beneficios y descuentos especiales para los titulados que porten la Credencial de Profesionales Unap, tanto en casa central, sede y centros docentes y de vinculación.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

Fidelización de los Titulados a través de los beneficios que se les otorga por medio de los convenios con empresas asociadas a la Credencial de Profesionales Unap.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
CAMPOS ELISEOS S.A.**

En Calama, a 25 de junio de 2018 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**UNIVERSIDAD**", y **CAMPOS ELISEOS S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.967.980-9 representado por don **Juan Carlos Muñoz Oruex**, cédula de identidad y rol único tributario N° 4.511.992.-0, ambos domiciliados en Avda. Grecia N°2401, comuna de Calama, en adelante "**ESCUELA DE CONDUCTORES**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La empresa Escuela de Conductores, persona jurídica se dedica a la prestación de servicios de aprendizaje para la conducción de vehículos motorizados y contar con todas las autorizaciones para ello.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **ESCUELA DE CONDUCTORES** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

UNIVERSIDAD autoriza expresamente a la **ESCUELA DE CONDUCTORES** para publicitar tanto la existencia del presente convenio como los beneficios que él otorga a sus afiliados, en las ubicaciones que dentro de sus recintos y dependencias La Universidad disponga para ello. Análogamente, la Escuela de Conductores podrá publicitar este convenio en su página web y en sus folletos y papelería.

En virtud de lo anterior, **ESCUELA DE CONDUCTORES** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.



TERCERO: Por su parte **ESCUELA DE CONDUCTORES**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación de detallan:

1.- 10% de Descuento en el valor del curso que elijan dentro de los que imparte normalmente la Escuela de Conductores. Este descuento es adicional a los que ofrece **ESCUELA DE CONDUCTORES** según la franja horaria del curso que tome el interesado.

2.- Asimismo, **UNIVERSIDAD** se hará acreedora a un beneficio equivalente a un cupo sin costo de curso Clase B por cada 25 alumnos pagados inscritos en dichos cursos, y a un cupo sin costo de curso Clase A-2 por cada 25 alumnos pagados inscritos en cualquier curso Clase A de la **ESCUELA DE CONDUCTORES**.

El monto que se acumule por este concepto constituirá un crédito que **UNIVERSIDAD** tendrá a su favor y que podrá utilizar para el pago de las futuras matrículas de los beneficiarios antes descritos en la **ESCUELA DE CONDUCTORES**. Este monto constituirá una cuenta corriente denominada "fondo para pago de matrículas", a la cual **UNIVERSIDAD** tendrá acceso pudiendo revisar periódicamente las sumas acumuladas, ingresando con las claves de usuario y contraseña que le indicarán los representantes de la Escuela de Conductores, en el sitio web www.camposeliseos.cl o bien en www.escuelasregionales.cl

3.- El presente Convenio se hará extensivo a todas las sucursales que **ESCUELA DE CONDUCTORES** tenga en el país.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: ESCUELA DE CONDUCTORES por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.



SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SÉPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a **UNIVERSIDAD**, y la personería de don **Juan Carlos Muñoz Oruex** para representar a la **ESCUELA DE CONDUCTORES**, consta del acta de la 42ª sesión de directorio de esa sociedad, de fecha 27 de noviembre de 2015, reducida a Escritura Pública con fecha 9 de diciembre de 2015, en la Notaría de Santiago de don Alberto Rojas López, repertorio N°4313.


Juan Carlos Muñoz Oruex
Representante
CAMPOS ELISEOS S.A.



Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

